

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 44
SERIE 2022-2023**

Presentado por el señor Manuel Calderón Cerame

Referido a la Comisión de Urbanismo, Planificación y Permisos

Fecha de presentación: 10 de mayo de 2023

ORDENANZA

PARA CREAR UNA NUEVA CATEGORÍA DE PERMISO DE DISCOTECA A TODO NEGOCIO QUE OPERE EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN EN UN HORARIO NOCTURNO DE 10:00PM A 2:00AM, FIJAR LAS EXIGENCIAS QUE LE APLICARÁN POR PARTE DE LA OFICINA DE PERMISOS DEL MUNICIPIO, Y LAS FACULTADES QUE LE ASISTIRÁN A LA POLICÍA MUNICIPAL PARA INTERVENIR CUANDO DICHAS EXIGENCIAS NO SE CUMPLAN.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de
2 Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), en su Artículo 1.003, declara política
3 pública del Gobierno de Puerto Rico proveer a los municipios de aquellos poderes y
4 facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo
5 social y económico de sus jurisdicciones. De igual manera, se reconoce que los municipios
6 son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus
7 necesidades y aspiraciones.
- 8 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan enfrenta una crisis de seguridad y desorden
9 en sus comunidades debido a la proliferación de negocios nocturnos que están operando,
10 incumpliendo las leyes de Puerto Rico y las ordenanzas del Municipio de San Juan.

1 **POR CUANTO:** La Ciudad Capital tiene que establecer como meta de convivencia un balance
2 entre el sector comercial y el residencial, esto debido a los cambios que durante los pasados
3 años ha tenido San Juan en su composición urbana, la llegada de los alquileres a corto
4 plazo, y la transformación de áreas que eran residenciales a sectores comerciales que
5 generan actividad comercial, cobro de patentes municipales y creación de empleos.

6 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan tiene el deber de velar por la seguridad de todas y
7 todos los sanjuaneros, así también como facultar a su Policía Municipal para poder hacer
8 bien su trabajo, implementas un Plan Anticrimen efectivo y poder intervenir cuando un
9 comercio incumpla con las ordenanzas aprobadas por el Gobierno Municipal de San Juan.

10 **POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal tiene el deber de actuar con firmeza y conocimiento
11 para resolver un problema que enfrentan comunidades cerca de la Calle Loíza, en la Ave.
12 De Diego, en la Ave. Winston Churchill en Cupey y en la Ave. Paz Granela en la Urb.
13 Santiago Iglesias. Los residentes de estas comunidades, así como de otras tantas merecen
14 paz y orden.

15 **POR CUANTO:** Existe un problema en San Juan con comercios que operan con el permiso de
16 barra/restaurante pero que luego de cierto horario en la noche, deciden operar como una
17 discoteca, sin la capacidad de poder garantizar seguridad y orden, tano para los clientes del
18 negocio, e igualmente para los que residen cerca del establecimiento.

19 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
20 **PUERTO RICO:**

21 **Sección 1ra.:** Se crea una nueva categoría de permiso de discoteca a todo negocio que
22 opere en el Municipio de San Juan en un horario nocturno de 10:00pm a 2:00am.

23 **Sección 2da.:** Todo negocio que opere bajo la modalidad de discoteca en el Municipio
24 Autónomo de San Juan, deberá de tener seguridad privada dentro y fuera de dicho establecimiento.
25 Igualmente, las cámaras de seguridad deberán de funcionar en un horario de 24 horas los 7 días de
26 la semana.

1 **Sección 3ra:** Todo negocio que incumpla con estos dos requisitos se expone a una primera
2 multa de 10,000.00 dólares y en con un segundo incumplimiento, se expone a la revocación de sus
3 permisos.

4 **Sección 4ta:** Separabilidad:

5 Las disposiciones de este Reglamento son independientes y separadas unas de otras. Por lo
6 que, si cualquier parte de este Reglamento fuere declarado inconstitucional, nulo o inválido por un
7 tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no afectará aquella parte,
8 cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiera sido declarada, permaneciendo en vigor las
9 restantes disposiciones.

10 **Sección 5ta:** Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.